

#2266

Marzo 16/37

61/4884

U Proy de ley por cuyo medio el do-  
mingo 30 del mes de mayo de 1937 "Día  
de las Madres, se declara especial-  
mente," "Día de Honra Julia Molina Vda  
Cruzillo Valdez.

3 Papeas

1177

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
Marzo 16, 1937.

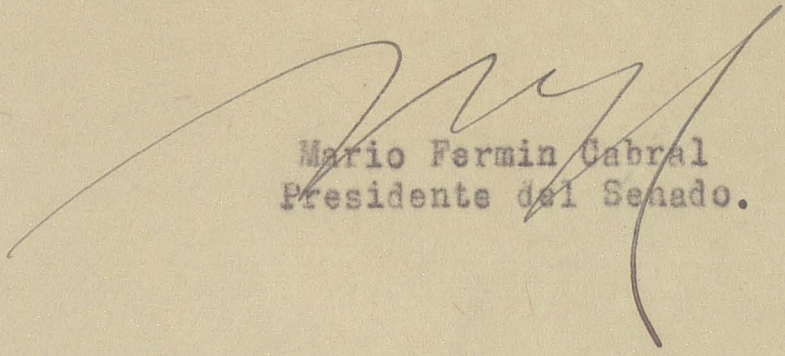
1177

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley, iniciado por esta Hon. Cámara, por cuyo medio el domingo 30 del mes de mayo de 1937, Día de las Madres, se declara especialmente, Día de Doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

201/4884

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY Q. DECLARA EL DIA DE LAS MADRES DIA DE D. JULIA MOLINA VDA. TRUJILLO V. PAGINA No.

ART. 2.- El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Gobernadores Provinciales, elegirán, previamente a esa fecha, una matrona de sus jurisdicciones respectivas a fin de que dichas honorables Damas, reunidas en Ciudad Trujillo el Día de las Madres, y como acto central de los del día, ofrezcan flores de sus respectivas regiones, en tributo sencillo y emocionante, a la más noble y manífica matrona dominicana como prenda del reconocimiento nacional a la ilustre mujer que el 24 de octubre de 1891 dió luz de vida a quien habría de conquistar para su pueblo felicidad, honra y gloria.

ART. 3.- Se confiere a la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, el encargo de organizar en todos sus detalles el programa necesario para la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Ssiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

*[Handwritten signatures]*  
SECRETARIOS.  
PRESIDENTE.

El presente es un libro de actas, que contiene los debates y discusiones que se celebraron en el seno del Senado, en la sesión del día 14 de mayo de 1937, en la que se trató el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Judicial, en lo que respecta a la competencia de los jueces de primera instancia en materia de causas de divorcio y nulidad de matrimonios celebrados con vicio de consentimiento.

9ª LEGISLATURA Ord. de 1937

REGISTRADA AL No. 244.68

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., a los 15 días del mes de Mayo de 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

*[Handwritten signature]*

MADE IN BRITAIN



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando que la honorable matrona doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez, madre amadísima del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria es legítimamente acreedora por tan predestinado y preclaro título, así como por la circunstancia de reunir en su venerable persona las preciadas dotes que la constituyen en la más austera, cristiana y amorosa representativa de la tradicional virtud dominicana, a un simbólico tributo de gratitud y de respeto que tenga la consagrada solemnidad de un homenaje nacional;

Considerando que tal homenaje debe, por su propio carácter, revestir la sencilla grandeza de las cosas auténticamente augustas y ninguna fecha es más oportuna para esa oblación emotiva del pueblo dominicano a la madre de su glorioso y preclaro conductor, que el día consagrado por nuestras leyes al culto a las madres,

DECLARADA DE URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El domingo 30 del mes de mayo de 1937, Día de las Madres, se declara, especialmente, Día de Doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LUNA BOND

94 LEGISLATURA *Quinta Sesión* 1937

REGISTRADA AL N.º ... 2468

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 16 de Febrero de 1937

*Alfredo P. ...*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

aprob. 12 de mayo 11/37

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando que la honorable matrona doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez, madre <sup>amabilísima</sup> ~~amantísima~~ del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria es legítimamente acreedora por tan predestinado y preclaro título, así como por la circunstancia de reunir en su venerable persona las más preciadas dotes que la constituyen en la más austera, cristiana y amorosa representativa de la tradicional virtud dominicana, a un simbólico ~~título~~ <sup>tributo</sup> de gratitud y de respeto que tenga la consagrada solemnidad de un homenaje nacional;

Considerando que tal homenaje debe, por su propio carácter, revestir la sencilla grandeza de las cosas auténticamente augustas y ninguna fecha es más oportuna para esa oblación emotiva del pueblo dominicano a la madre de su glorioso y preclaro conductor, que el día consagrado por nuestras leyes al culto a las madres,

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y :

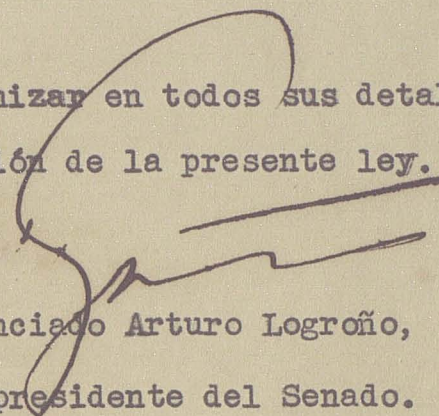
Art. 1. El domingo 30 del mes de mayo de 1937, Día de las Madres, se declara, especialmente, Día de Doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez. *La Sec. de Estado de S. R. y B. A.*

Art. 2. El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Gobernadores provinciales, elegirán, previamente a esa fecha, una matrona de sus jurisdicciones respectivas a fin de que dichas honorables Damas, reunidas en Ciudad Trujillo el Día de las Madres, y como acto central de los del día, ofrezcan flores de sus respectivas regiones, en tributo sencillo y emocionante, a la más noble y munífica matrona dominicana como prenda del reconocimiento nacional a la ilustre mujer que el 24 de octubre de 1891 dió luz de vida a quien habría de conquistar para su pueblo felicidad, honra y gloria.

Art. 3. Se confiere al ~~Consejo Administrativo del Distrito de~~ *Sec. de Estado Educación Pública y Bellas Artes.*

Santo Domingo, el encargo de organizar en todos sus detalles el programa necesario para la ejecución de la presente ley.

Dada etc.etc.



Licenciado Arturo Logroño,  
Vicepresidente del Senado.

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

10 de marzo de 1937.

*Felipe M. Nolasco*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

969

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,  
Marzo 20 de 1937.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1177 fechado en 16 del corriente mes, se recibió en ésta Cámara de Diputados el proyecto de ley, iniciado por esa Hon. Cámara, por cuyo medio el domingo 30 del mes de Mayo de 1937, Día de las Madres, se declara especialmente, Día de Doña Julia Molina viuda Trujillo Valdez; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Daniel Henríquez V,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4885